

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE VITERBO

Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
Ley 1128 de 2007

SALA ÚNICA

Santa Rosa de Viterbo, veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

CLASE DE PROCESO:	Acción de Tutela – Primera Instancia
RADICACIÓN:	15693-22-08-001-2019-00008-00
ACCIONANTE:	YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA
ACCIONADO:	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE
DECISIÓN:	Admite a Trámite
Mg. PONENTE:	LUZ PATRICIA ARISTIZÁBAL GARAVITO (Sala Primera)

La señora YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA actuando en nombre propio, promueve acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE pretendiendo el resguardo de sus garantías fundamentales al trabajo, al debido proceso y a la igualdad.

Por reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, la Magistrada Ponente,

RESUELVE:

PRIMERO.- INICIAR el trámite de la solicitud de amparo promovido por YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.

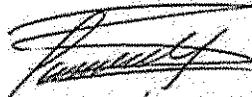
SEGUNDO.- Por secretaria oficial al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE para que en el improrrogable término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se refieran a los hechos de la tutela y ejerza su derecho a la defensa, igualmente para que allegue listado legible y copia de los documentos aportados por YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA al

sistema KACTUS para la convocatoria N° 4 de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios..

TERCERO.- Como quiera que la determinación de mérito asumida al interior del presente trámite puede irradiar los intereses de terceras personas y entidades, es del caso proceder a su vinculación, tal es el caso de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con sede en Bogotá, para su vinculación procédase de la forma más expedita y eficaz por la Secretaría de la Sala. Igualmente se comisiona al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, para comunicar la presente acción constitucional a todos los interesados.

CUARTO- Mediante oficio comunicar a la parte solicitante y a las entidades jurisdiccionales accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ PATRICIA ARISTIZÁBAL GARAVITO

Magistrada

Honorables Magistrados
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA-
CASANARE
SANTA ROSA DE VITERBO**

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOYACA Y CASANARE

YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.383.717 de Duitama y T.P No 205736 del C. S de la J, con domicilio en la carrera 31 número 14-51 Duitama, por medio del presente escrito me permito interponer acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991 en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE, por la vulneración de mis derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, al debido proceso, con base en los siguientes

HECHOS

1. Mediante Acuerdos No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, se abrió la convocatoria No 4 para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.
2. En virtud de dicha convocatoria, en el término estipulado me inscribí para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, adjuntando los documentos correspondientes a copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional de abogada y certificaciones de los diferentes Despachos Judiciales en los que labore, demostrando que la experiencia es superior a la solicitada para el cargo (1 año y medio).
3. Al ver el listado de admitidos y no admitidos, me llevo la sorpresa de que no fui admitida.
4. Por lo que en el término establecido, interpuse recurso ante el Consejo Seccional de la Judicatura, radicado bajo el número 5465, por lo que me acerque a las instalaciones del Consejo Seccional de la Judicatura en Tunja, oficina 304, en donde fui atendida por el Ingeniero Diego Malagón, quien me indico que fue negado el recurso porque no cumplo con la experiencia exigida para el cargo, la cual corresponde a un año y medio.
5. De acuerdo a la certificación que anexo, labore en varios Despachos Judiciales, ascendiendo la experiencia a más de dos años y medio.
6. Vale la pena resaltar que me he inscrito en las anteriores convocatorias con los mismos documentos y he sido admitida para cargos que requieran mayor experiencia, entre ellos, el de Juez Promiscuo Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 13,25, 29, 53 y 86 de la Constitución Política de Colombia.

PETICION

Solicito de manera respetuosa se amparen mis derechos fundamentales invocados y en consecuencia se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, que expida el acto administrativo que corresponda modificando la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de Octubre de 2018, admitiéndome en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el concurso de méritos destinado para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por cumplir con los requisitos exigidos.

ANEXOS

Fotocopia de cedula de ciudadanía

Fotocopia de Tarjeta Profesional

Fotocopia de la certificación laboral expedida por Talento Humano

COMPETENCIA

Honorables Magistrados son ustedes competentes, para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 6 del Decreto 1983 de 2017.

DECLARACION JURAMENTADA

Manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela sobre los mismos hechos invocados en esta acción constitucional.

NOTIFICACIONES

La Entidad accionada recibe notificaciones en la calle 19 No 8-11 de Tunja o al correo electrónico entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita recibe notificaciones en la carrera 15 numero 9 a 22 Duitama o carrera 31 numero 14-51 Duitama, al correo electrónico lorenita126@hotmail.com o al 3103063889.

Atentamente,

Lorena Corredor M
YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA
C.C 1052383717
T.P No 205736 del C.S de la J

321707

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

205736	10/08/2011	24/06/2011	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Gracia	
YULIEITH LORENA CORREDOR MEDINA			
1052383717	CUNDINAMARCA		
Cedula	Consejo Seccional		
CATOLICA DE COLOMBIA			
Universidad			
 Angelino Lizcano Rivera Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

100311

5-101

C 403238

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 186 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

4

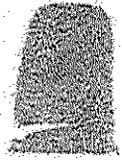
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.052.383.717
CORREDOR MEDINA

APellidos
YULIETH LORENA

Nombre

Lorena Corredor
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1988

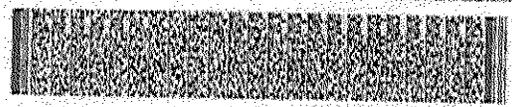
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA A+ O.S. F SEXO

27-ENE-2005 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE DERECHO

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1520150-00241252-F-1052383717-50100618 002225607A-1 04115271



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Sectoral de Administración Judicial
Tunja - Boyacá

La Coordinadora de Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Sectoral de
Administración Judicial Tunja - Boyacá

N 800.105.804-5

FACE CONSTAR

Que la Señora YULIETH LORENA CORREDOR MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 1.052.383.717 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 03 de septiembre de 2013 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
CITADOR III 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO	03/09/2013	02/10/2013
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	DESCONGESTION	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO	03/10/2013	15/11/2013
CITADOR III 00	VACANTE	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO	05/12/2013	19/12/2013
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	DESCONGESTION	JUZGADO 001 CIVIL MPAL DESCONGESTION SOGAMOSO	07/02/2014	15/11/2014
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	DESCONGESTION	JUZGADO 001 CIVIL MPAL DESCONGESTION SOGAMOSO	15/10/2014	24/10/2014
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	DESCONGESTION	JUZGADO 001 CIVIL MPAL DESCONGESTION SOGAMOSO	25/10/2014	15/11/2014
CITADOR III 00	DESCONGESTION	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NOBSA	28/11/2014	31/01/2015
CITADOR III 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO	01/02/2015	02/11/2015
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO	03/11/2015	17/01/2016
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO	18/01/2016	06/07/2016

La presente constancia se expide en , 22/01/2019


MARIA CONSUELO SALAZAR-BLANCO
Coordinadora Área Dirección Humana